



CONTENIDO

	N° de Página
1. INTRODUCCIÓN	
Resumen Ejecutivo	2
Origen de la auditoría.....	4
Objetivo de la auditoría.....	4
Alcance de la auditoría.....	4
Metodología aplicada.....	4
Normativa legal.....	5
Comunicación de los resultados	5
Generalidades del estudio.....	6
Antecedentes.....	8
2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.....	9
3. CONCLUSIONES.....	12
4. RECOMENDACIONES.....	13



RESUMEN EJECUTIVO

¿QUE EXAMINAMOS?

En la ejecución de la auditoría de Carácter Financiero; se analizó la Liquidación de Ingresos y Egresos presentada por la Comisión de Carnavales 2019, para evaluar la razonabilidad de la misma; valorar la efectividad del sistema de Control Interno establecido por la Comisión de Carnavales en la organización de dicho evento, así como el cumplimiento de la normativa aplicable; para promover que su actuación coadyuve en el cumplimiento de los objetivos institucionales. El estudio comprendió el análisis de la gestión y la ejecución de los procesos de la Comisión de Carnavales 2019, durante el periodo comprendido entre julio a diciembre de 2019.

¿POR QUE ES IMPORTANTE?

Las Comisiones de Festejos Cívicos, Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón se nombrarán con el objetivo de planificar, organizar, difundir, promover, administrar y desarrollar los Festejos Cívicos, Populares y de Carnavales, que se realicen dentro de la jurisdicción del Cantón Central de Limón, con la finalidad de lograr la mayor obtención de utilidades destinadas en la ejecución de obras comunales que definirá el Concejo Municipal de Limón.

¿QUE ENCONTRAMOS?

El estudio realizado permitió determinar que la Comisión de Carnavales de Limón 2019, aplicó el mecanismo de dar la explotación de derecho o concesión de un espacio físico, a un precio razonable de ¢25.000.000.00 (veinticinco millones de colones), mediante el cual, todos los costos originados por la organización del evento, debían ser sufragados en su totalidad por la persona física o jurídica adjudicataria para desarrollar la actividad de Carnavales de Limón 2019.

Dado lo anterior, la Comisión realizó el Remate Público N° 2019-01-01-CC, "CAMPO FERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CARNAVALES DE LIMON 2019". Como resultado se desarrolló dos remates públicos, el primero de ellos realizado el lunes 26 de agosto de 2019 y el segundo, efectuado el 2 de setiembre de 2019, ambos remates fueron realizados en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Limón, con la participación de los señores Alejandro Morales Gonzales, cedula 1-602-606 y el Señor Michel Torres Contreras cedula 1012710476; en calidad de oferentes.

En el primer remate público del 26 de agosto, los oferentes **no** cumplieron con el 100% de los requisitos de admisibilidad y certificaciones según lo establecido en



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

el cartel. Como resultado del segundo remate celebrado el 2 de setiembre de 2019, los oferentes enviaron los requisitos establecido en el cartel vía correo electrónico, pero se declaró infructuoso, por incumplimiento al punto 4 del cartel, el cual establece que la oferta deberá realizarse de manera presencial.

Debido a lo anterior, y a solicitud de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Limón (CCITUL), mediante oficio dirigido a la Alcaldía Municipal, solicita reconsiderar o en su efecto analizar la posibilidad de realizar actividades alternativas que conmemoren tan importante fecha y mantenga la tradición y, no menos importante que contribuyan con la reactivación económica que tanto requiere el cantón. Por lo cual, la Comisión de Carnavales, mediante oficio CCL-003-2019 le solicita al Honorable Concejo Municipal aprobar la propuesta de desarrollo de la Fiesta Cívica Cultural de Gastronomía Caribeña.

Por otra parte se pudo determinar la razonabilidad de las cifras mostradas en los estados financieros presentados por la Comisión de Carnavales 2019.

Así mismo, se pudo observar una mejoría, respecto al funcionamiento del sistema de control interno y en el cumplimiento de la normativa legal vigente por parte de la Comisión de Carnavales Limón 2019, cuyos integrantes cumple su tercer periodo como miembros de la Comisión de Carnavales de Limón. Sin embargo, aún persiste incumplimiento en cuanto al artículo 5 de la Ley 4286 el cual establece que los gastos en que incurre la Comisión deben ser aprobados por el Concejo Municipal cuando sus integrantes son empleados municipales, y en cuanto a la presentación de la declaración jurada de la situación patrimonial de los miembros de la Comisión de Festejos Cívicos Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón, tanto al inicio como a la finalización de su gestión.

¿QUE SIGUE?

Si bien es cierto, la emergencia que enfrentamos por el COVID-19, ha ocasionado la suspensión de todo evento masivo; se emiten recomendaciones al Concejo Municipal para que en futuras Comisiones que nombre dicho Órgano Colegiado, se debe solicitar Informes mensuales a la Comisión, sobre el avance del Plan General y sobre la ejecución del presupuesto, con un detalle contable de los ingresos y egresos. Además antes del nombramiento del directorio, los miembros de la Comisión deberán rendir declaración jurada de su situación patrimonial tanto al inicio de su gestión como a la finalización, de conformidad con el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.



**ESTUDIO DE CARÁCTER FINANCIERO SOBRE EL INFORME DE LA LIQUIDACIÓN DE
INGRESOS, EGRESOS Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN DE LOS CARNAVALES DEL CANTON CENTRAL DE
LIMON 2019**

1. INTRODUCCIÓN

- **Origen de la auditoría**

El presente estudio es de carácter financiero, el cual se llevó a cabo de conformidad con el artículo 1 de la Ley 4286, Ley de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares y en cumplimiento del plan Anual de trabajo de la Auditoría Interna, correspondiente al período 2020.

- **Objetivo de la auditoría**

Evaluar la razonabilidad de la liquidación de ingresos y egresos presentada por la Comisión de Carnavales 2019, y valorar la efectividad del sistema de control interno establecido por la Comisión en la organización de dicho evento.

- **Alcance de la Auditoría**

La presente auditoría se basó en el análisis de la documentación de ingresos y egresos suministrada por la Comisión de Carnavales 2019, encargada de la Organización de los Carnavales 2019. El período de evaluación está comprendido entre el 29 de julio 2019 y el 04 de diciembre de 2019.

- **Metodología Aplicada**

Este estudio fue desarrollado de conformidad con las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público NGASP (R-DC-064-2014)”, y las



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML

30 de junio, 2020

“Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público (R-DC-119-2009)”.

- **Normativa Legal**

El proceso de auditoría se efectuó de conformidad con la siguiente normativa legal aplicable:

- ✓ Ley de Nombramientos de Comisiones de Festejos Populares (No.4286).
- ✓ Ley de Contratación Administrativa (Ley 7494) y su Reglamento.
- ✓ Reglamento a la Ley de Impuesto de Patentes de Actividades Lucrativas, Ley N° 6717 de la Municipalidad del Cantón Central de Limón.
- ✓ Decreto N° 36777, denominado Reglamentación al artículo N° 1 de la Ley N° 4286.
- ✓ Reglamento a la Ley de Licores.
- ✓ Reglamento de Comisión de Festejos Cívicos Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón. Publicado en la gaceta No.155 del martes 11 de Agosto del 2015.
- ✓ Ley General de Control Interno N° 8292
- ✓ Ley que Establece Impuesto Espectáculos Públicos a Favor de las Municipalidades (Ley N° 6844).

- **Comunicación de los resultados**

La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y recomendaciones del informe producto de este estudio, se llevó a cabo en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, el día 03 de julio de 2020. La convocatoria se efectuó mediante oficio N° 105-2020 AI/ML, a las siguientes personas: Licenciado Néstor Mattis Williams – Alcalde Municipal, la Licenciada Lissa Fleckleton Owen – Presidenta del Concejo Municipal, el señor Sr. Reymond Smith Parks / Presidente Comisión de Carnavales de Limón 2019, Licenciada Kenibeth Winter Rose / Secretaria Comisión de Carnavales Limón 2019 y los funcionarios de la Auditoría Interna: Bachiller Loyda Willis Mc.Caine – Asistente de Auditoría y el Lic. Albín Vega Méndez – Auditor Interno Municipal.

El borrador de este informe se comunicó mediante el oficio N°108-2020-AI/ML, del 06 de julio de 2020, dirigido a Kenibeth Winter Rose- secretaria



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

de la Comisión de Carnavales. Esto con el propósito de que se formularan y remitieran a la Auditoría, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, las observaciones que consideraran pertinentes sobre su contenido, con la respectiva documentación de respaldo. En el plazo definido para la presentación de dichas observaciones, la Comisión de Carnavales de Limón 2019 con oficio N° CCL-060-2020 del 14 de julio de 2020, indicó que no tenía observaciones sobre los resultados contenidos en el presente informe, por lo que estos se mantienen en todos sus alcances.

Generalidades:

- **Ley de Nombramientos de Comisiones de Festejos Populares, Ley N° 4286.**

Artículo 1: Los Concejos Municipales serán los encargados de nombrar a las comisiones de los festejos populares. (...) La comisión elaborará la liquidación de cuentas de los festejos populares y la presentará, para su revisión, a la auditoría interna municipal o a la contaduría municipal, a más tardar quince días después de la finalización de los festejos. La auditoría o contaduría municipal tendrán un plazo de sesenta días, como máximo, para revisar la liquidación y trasladarla al concejo, el cual deberá aprobarla, a más tardar, en quince días.

No omito manifestarles que el atraso en la fecha para la presentación del informe por esta Auditoría Interna se debió a la necesidad de atender denuncia remitida por la Contraloría General a esta unidad para su atención y otros requerimientos, así como el informe de labores correspondiente al período 2019 y el de seguimiento a Disposiciones y Recomendaciones de ese mismo período; dichos informes tienen fecha de presentación al 31 de marzo de cada año y prioridad en su ejecución de conformidad con su importancia relativa.

Adicionalmente, fue necesario dedicar una cantidad de horas adicionales, no programadas, para la atención de varios requerimientos de información solicitados por la Contraloría General de la República, respecto a la Auditoría de carácter especial que se está llevando a cabo acerca de la gestión de la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad de Limón, por parte del Órgano Contralor.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

Artículo 2: Para los efectos de la liquidación de cuentas que señala el artículo anterior, los ingresos y los egresos deberán acompañarse de sus correspondientes comprobantes y justificantes.

Artículo 3: El concejo municipal deberá rechazar los egresos que no contengan la documentación completa y los que no se relacionen con los festejos. Los egresos rechazados por el concejo serán asumidos, proporcionalmente, por los miembros de la comisión y reintegrados dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de resolución que así lo ordene; de lo contrario, la municipalidad deberá gestionar las acciones legales correspondientes. Se exceptúan de esta sanción los miembros cuyo voto negativo para el gasto impugnado conste en el acta respectiva de la comisión.

Artículo 4: La municipalidad estará obligada a ejercer las acciones administrativas que se requieran para sentar las responsabilidades del caso, cuando se compruebe incorrección o irregularidad en el manejo de los fondos; de ser necesario, deberá remitir el asunto a las autoridades judiciales competentes.

Artículo 5: Todos los egresos deberán ser autorizados por la comisión, excepto en los casos que la comisión sea integrada por funcionarios municipales, en cuyo caso los egresos serán autorizados por el concejo municipal, según corresponda. (Así reformado por el artículo 1 de la ley Pro Ayuda al Hospicio de Huérfanos de San José, No.8810 del 3 de mayo de 2010).

Artículo 6: La comisión nombrará de su seno un secretario ejecutivo, que tendrá la obligación de llevar un libro de actas en el que deberán constar todas las sesiones de la comisión con sus incidencias, los egresos que autoriza y demás extremos convenientes. Asimismo, nombrará un tesorero que se encargará del manejo de los fondos, así como un contador que tendrá la obligación de llevar los registros contables. El libro de actas y los libros contables que se requieran deberán estar debidamente legalizados por la auditoría municipal, conforme al inciso e) del artículo 22 de la Ley N° 8292, Ley general de control interno. (...) El tesorero deberá rendir garantía que cubra la responsabilidad en que pueda incurrir por el manejo de los fondos.

Artículo 10: (...) Las contrataciones que promueva la comisión se registrarán, en lo conducente, por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

- Por su parte, el Decreto N° 36777 del 12/09/2011, denominado “Reglamentación al artículo N° 1 de la Ley N° 4286 del 17 de diciembre del 1968, de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares, señala lo siguiente:

Artículo 1: Entiéndase por festejos populares para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 4286, del 17 de diciembre de 1968 de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares, aquellos concebidos y organizados por cuenta y riesgo de las Municipalidades, y que conllevan la celebración de un conjunto de actividades simultáneas, en las que confluyen ventas de bebidas, comidas, juegos mecánicos, espectáculos taurinos, desfiles callejeros, espectáculos musicales y/o artísticos al aire libre, mascaradas, bailes, juegos de pólvora y otros.

Artículo 2: Las ferias, festivales, exposiciones de diversa índole, carnavales, topes y otros eventos similares que sean organizados por iniciativa y financiamiento de personas de derecho privado, tanto físicas, jurídicas, asociaciones y/o comunidades organizadas, deberán contar con la autorización expresa por parte de la respectiva Municipalidad. Asimismo, deberán cumplir con todos los permisos que exija el ordenamiento jurídico, en salvaguarda de los intereses locales y derechos fundamentales de sus vecinos, así como con el pago de las patentes respectivas, como las que se indican en el artículo 17 del Decreto N° 17757-G de 28 de setiembre de 1987 y sus reformas.

- En lo conducente, el artículo 17 del decreto 17757-G: y sus reformas, Reglamento a la Ley de Licores, establece que: Las municipalidades por acuerdo firme, pueden conceder patentes temporales para el expendio de licores por el término máximo de un mes, cuando se realicen fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias y afines, siempre y cuando las actividades cuenten con la autorización del Gobernador de la Provincia. (...)

Antecedentes:

- Mediante acuerdo N° SM-427-2019 del 30 de julio de 2019, de Sesión Ordinaria N° 65 celebrada el lunes 29 de julio de 2019, bajo el artículo V, inciso c), el Concejo Municipal acuerda lo siguiente:
 - Aprobar propuesta (Vender los Carnavales de Limón a un tercero en la suma de ₡ 25.000.000,00 (Veinticinco millones



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

de colones) propuesta presentada por la Comisión de Carnavales del 2019, en cuanto a recomendación de promover el procedimiento de Licitación denominado Remate Público a fin de adjudicar todas las actividades y eventos que se consideren pertinentes para la celebración del Festejo Popular denominado “Carnavales de Limón 2019.”

- Nombrar a la Comisión de Carnavales 2019 integrada por las siguientes personas:
 - ✓ Reymond Smith Parks – ced.7-082-519
 - ✓ Kenibeth Winter Rose - ced.7-101-921
 - ✓ Rafael Oregon Wiltshere ced.7-087-860
 - ✓ :Alexa Cuza Villavicencio ced.7-212-286
 - ✓ Fauricio Cruz Gómez ced.7-182-089
 - ✓ Jorge Edward Nicholson ced.1-267-653

- La Comisión de Carnavales Limón 2019, en Reunión Ordinaria celebrada el lunes 7 de agosto de 2019, acuerda formar la Junta Directiva, la cual quedó integrada por las siguientes personas:

- ✓ **Presidente:** Reymond Smith Parks
- ✓ **Secretaria:** Kenibeth Winter Rose
- ✓ **Tesorero:** Rafael Oregon Wiltshere
- ✓ **Vocal 1:** Fauricio Cruz Gómez
- ✓ **Vocal 2:** Alexa Cuza Villavicencio
- ✓ **Fiscal:** Jorge Edward Nicholson

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO:

2.1 Ingresos y Egresos reportados por la Comisión de Carnavales de Limón 2019.

Es importante aclarar que según consta en acta de la Comisión de Carnavales de fecha 27 de agosto de 2019, el primer Remate Público N° 2019-01-01-CC, “CAMPO FERIAL PARA EL DESARROLLO DE LOS CARNAVALES DE LIMÓN 2019”, fue declarado infructuoso, por incumplimiento de los requisitos legales establecidos en el cartel. Posteriormente, el segundo remate de fecha 03 de setiembre de 2019, también fue declarado infructuoso, por incumplimiento del punto 4 del cartel el cual indica que “La oferta deberá realizarse de manera presencial



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

durante el Remate Público, el contrato se realizará únicamente con el titular que durante el remate sea el mejor postor.

Debido a los resultados infructuosos de los dos Remates Públicos, la Comisión de Carnavales 2019 propone realizar la Fiesta Cívica Cultural de Gastronomía, administrada directamente por la comisión; para lo cual se realizó una propuesta a la Alcaldía y al Concejo Municipal, a solicitud de la Cámara de Comercio Industria y Turismo de Limón (CCITUL), con el propósito de realizar una actividad conmemorativa de encuentro de culturas que contribuya a la reactivación económica que requiere el cantón Central de Limón.

Para dicha fiesta Gastronómica la comisión vendió los siguientes puestos:

Cantidad	Puesto	Costo Unitario	Ingreso
1	Carruseles	6.500.000.00	6.500.000.00
1	Artesanía Nicaragüense	3.500.000.00	3.500.000.00
15	Artesanos Limonenses	25.000.00	375.000.00
8	Comida Gastronómica	160.000.00	1.280.000.00
2	Cabañas Sanitarias		150.000.00
1	Realidad Virtual y venta de Cocteles Naturales	235.000.00	235.000.00
	Patrocinio CORBANA	3.457.269.14	3.457.269.14
TOTAL			15.497.269.14

El 04 de diciembre del 2019, la Comisión de Carnavales de Limón 2019 hizo entrega a esta unidad de auditoría, para su correspondiente revisión la liquidación y la documentación de respaldo del evento denominado, “Fiesta Cívica Cultural de Gastronomía Caribeña”, dicha actividad se realizó del 03 al 13 de octubre de 2019.

En el siguiente cuadro se detalla el total de ingresos y egresos reportados por la Comisión de Carnavales de Limón 2019 como resultado de la Fiesta Cívica Cultural de Gastronomía Caribeña, según información obtenida de los Estados Financieros Preparados por la Licenciada Katherine Marchena Nájera, Contadora Privada Incorporada carné N° 33932.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

Total de ingresos	¢ 15.498.270,11
Total de egresos (Gastos)	15.171.709,15
Utilidad reportada	¢ .326.560,96

La utilidad reportada por la Comisión de Carnavales de Limón 2019, según Estados Financieros presentados a esta Auditoría Interna, coincide con el Saldo de la cuenta en el Banco de Costa Rica N°.90015201001043390379 al 30 de Noviembre del 2019, por la suma de ¢326.560.96. **Ver Estados Financieros anexos**

Estos recursos fueron trasladados posteriormente por la Comisión a la cuenta corriente N°25015201230000757016, a nombre de la Municipalidad del Cantón Central de Limón en el Banco de Costa Rica, mediante documento de depósito No. 13582295 del 19 de diciembre de 2019.

De esta forma, se garantiza el cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Nombramientos de Comisiones de Festejos Populares (No.4286), la cual establece que las utilidades obtenidas como resultado de los festejos populares se depositaran en la tesorería de la Municipalidad respectiva para ser invertidas en obras de bien comunal.

2.2 Debilidades en la aplicación de la Ley 4286 del 17 de Diciembre de 1968 de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares y sus Reformas.

- El artículo 5 de la Ley 42 86 de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares establece que todos los egresos deberán ser autorizados por la comisión, excepto que la comisión sea integrada por funcionarios municipales, en cuyo caso los egresos serán autorizados por el concejo municipal, según corresponda.

Sin embargo, dentro de la documentación entregada, por la comisión de Carnavales Limón 2019, no presenta evidencia física que muestre que los gastos en que incurrió la Comisión de Carnavales fuesen aprobados por el Concejo Municipal. Al respecto es importante señalar que esta Auditoría Interna ya había girado oficio de advertencia ADV 01-2018 AI/ML a la Comisión de Carnavales Limón 2018, con fecha 08 de agosto de 2018.



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

Posteriormente se giró Recomendación en el punto 4.4 del Informe N° 02-2019 AI/ML de. Fecha 27/02/2019 con el propósito de atender este incumplimiento legal.

2.3 Incumplimiento respecto a la implementación del Reglamento de Comisiones de Festejos Cívicos Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón, los cuales detallamos a continuación:

- a) Incumplimiento en cuanto a la presentación de la declaración jurada de la situación patrimonial de los miembros de la Comisión de Festejos Cívicos Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón, tanto al inicio de su gestión como a la finalización, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento, con el propósito de garantizar el fiel cumplimiento del artículo 23 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública.
- b) Si bien es cierto los Estados del banco a nombre de la Comisión de Carnavales 2019, muestran que se recibieron ingresos a partir del 25 de setiembre 2019, la Comisión no debe omitir la presentación mensual de Informes al Concejo Municipal relacionado al avance del Plan General y sobre la ejecución del presupuesto, con un detalle contable de los ingresos y gastos; en cumplimiento al artículo 7 inciso 10 del Reglamento.
- c) Referente al ingreso por venta de dos Cabañas Sanitarias, este no muestra equilibrio en cuanto a ingresos y gastos. Puesto que el precio fijado por la comisión para la administración y venta de las dos cabañas sanitarias fue de ¢150.000.00, el cual fue adjudicado a la señora Mirelia Quiel Picado; sin embargo, el costo que asumió la comisión por concepto de alquiler de dichas cabañas fue de ¢352.800.00. lo cual da como resultado una pérdida de ¢202.800.00 a la Comisión. Mediante oficio N°072-2020 AI/ML esta Auditoría le solicito explicación del porqué de lo actuado, a lo cual la Comisión respondió mediante oficio CCL-059-2020, que ello se debió a la falta de oferentes para este tipo de actividad, y que solo una señora oferto por lo tanto la comisión determino, venderlo para recuperar parte de la misma, ya que contratar personal, iba a



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN

AUDITORÍA INTERNA

Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

incrementar los costos de la comisión, ante ello se procedió a elaborar el contrato por la suma de ¢150.000.00.

3. CONCLUSION

Los resultados de la auditoría realizada, no presenta daños a la Hacienda Pública, y muestra una mejoría en cuanto a cumplimiento de la normativa legal vigente, por parte de la Comisión de Carnavales 2019, cuyos integrantes cumplen su tercer período como miembros de la Comisión de Carnavales de Limón.

Si es importante recordar que de acuerdo al artículo 1 del Reglamento de Comisiones de Festejos Cívicos, Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón, la Comisión de Festejos Populares se nombra con el propósito de planificar y organizar los festejos, los cuales contribuyen a la recreación y el esparcimiento de la comunidad, pero a la vez para la obtención de beneficios económicos que se destinan a la ejecución de obras comunales.

Si bien es cierto la Comisión 2019 no reporta perdidas en su gestión, la utilidad alcanzada por la suma de ¢326.560.96 es relativamente baja para el logro de su objetivo en cuanto a la ejecución de obras.

Debemos indicar que el resultado de la liquidación de Carnavales 2019, presentada por la Comisión, no presenta errores materiales, que produzcan un daño a la Hacienda Pública; asimismo, las cifras que se muestran en los Estados Financieros preparados por la Comisión de Carnavales 2019, presentan un resultado y una situación financiera razonables de acuerdo con la documentación aportada.

4. RECOMENDACIONES

4.1 Para el Concejo Municipal:

Es importante que el Concejo Municipal solicite a las Comisiones de Carnavales que se nombren a futuro, informes mensuales de avance sobre el Plan General de trabajo y la ejecución del presupuesto con un detalle contable de los ingresos y egresos; esto con el fin de que se



MUNICIPALIDAD DE LIMÓN
AUDITORÍA INTERNA
Teléfono: 2758-8176

E-mail: auditoriamunicipal@gmail.com

Informe N°05-2020-AI/ML
30 de junio, 2020

cumpla con lo que establece el artículo 7, inciso 10 del Reglamento de Comisiones de Festejos Cívicos Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón. **Ver punto 2.3.b) de Resultados de este Informe.**

Para la Comisión de Carnavales:

4.2 Es obligatorio que a futuro cada vez que se nombre la Comisión de Carnavales, se cumpla con lo que establece el artículo 4 del Reglamento de Comisiones de Festejos, Cívicos, Populares y de Carnavales del Cantón Central de Limón, ya que sus miembros, serán responsables de la buena administración de los fondos que maneje la Comisión y del cumplimiento de la normativa legal aplicable. Antes del nombramiento del directorio, los miembros de la Comisión deberán rendir declaración jurada de su situación patrimonial tanto al inicio de su gestión como a la finalización de conformidad con el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. **Ver punto 2.3 a) de Resultados de este Informe.**

4.3 Es imperativo el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 4286 del 17 de Diciembre de 1968 de Nombramiento de Comisiones de Festejos Populares y sus Reformas, fundamentalmente lo indicado en los artículos 5 de esta ley, respecto al procedimiento establecido para la autorización de gastos por parte de la Comisión. **Ver punto 2.2 de Resultados de este informe.**

Atentamente,

Lic. Albin Vega Méndez
Auditor Interno Municipal

Cc: *Comisión de Carnavales 2019*
Alcaldía Municipal
Archivo.

LWM